

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-018-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.

**OBJETO:** EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.084.535 de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al contrato PAF-EUC-O-018-2019 previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-EUC-O-018-2019, cuyo objeto es la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ubicado en la Urbanización Villa Hermosa en el Municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira, el veintiocho (28) de junio de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO GLOBAL Y DE ETAPA I el veintitrés (23) de agosto de 2019.
3. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I el ocho (08) de diciembre de 2019.
4. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 el veintiséis (26) de diciembre 2019 por el término de dos (02) meses.
5. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 el veinticinco (25) de marzo de 2020 por el término de dos (02) meses y tres (03) días.
6. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 el veintinueve (29) de mayo de 2020 por el término de un (01) mes.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-018-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**

7. Que, LAS PARTES suscribieron una PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03 por el término de un (01) mes, desde el veintinueve (29) de junio de 2020.
8. Que, LAS PARTES suscribieron una PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03 por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el treinta (30) de julio de 2020.
9. Que, LAS PARTES suscribieron una PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03 por el término de un (01) mes, desde el doce (12) de septiembre de 2020.
10. Que, LAS PARTES suscribieron una PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03 por el término de veinte (20 días), desde el doce (12) de octubre de 2020.
11. Que, LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ NO. 1 el veintiuno (21) de octubre de 2020, mediante el cual adicionaron la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)
12. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04 el cinco (05) de junio de 2021 por el término de treinta (30) días.
13. Que, EL CONTRATISTA mediante comunicación No. CO – AM&CIA – FONSECA – 099 – 2019 del primero (1º) de julio de 2021 solicitó a la Interventoría del Contrato la prórroga del plazo contractual por dos (02) meses y dieciséis (16) días, *considerando que nos encontramos a puertas de la finalización del plazo para la terminación de las obras, máxime cuando esta solicitud se ha venido solicitando desde enero del año en curso y ha sido debidamente sustentado en diferentes mesas de trabajo contando con la participación de FINDETER la interventoría y la supervisión. La solicitud de prórroga se solicitó teniendo en cuenta las siguientes circunstancias imprevistas, irresistibles, totalmente ajenas a la voluntad de las partes y, por ende, no imputables al contratista:*
  - Escasez de materiales por pandemia Covid 19
  - Implementación de protocolos de obra
  - Situación de orden público
  - Ejecución de actividades no contractuales
  - Por concepto de atrasos en la entrega de los materiales
  - Por implementación de protocolos de bioseguridad
14. Que, el INTERVENTOR mediante comunicación del dos (02) de julio de 2021, da respuesta al comunicado remitido por el contratista, en los siguientes términos: *“Esta interventoría ha AVALADO la prórroga del contrato de obra a la cual se le hace la respectiva supervisión y acompañamiento por DOS MESES y 16 días adicionales, a la actual fecha de terminación*

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-018-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**

*pactada para el día 28 de julio de 2021. Las causas de esta prórroga son ajenas a la voluntad del contratista de obra (...) Esto implica que el contratista no deba asumir los costos generados”.*

15. Que, el SUPERVISOR mediante concepto del veintiuno (21) de julio de 2021 estudió y recomendó Prorrogar por dos (02) meses y dieciséis (16) días el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-018-2019, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y los argumentos y tiempos avalados por la interventoría, en los términos señalados mediante oficio.
16. Que, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del veintitrés (23) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 467 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario Prorrogar por dos (02) meses y dieciséis (16) días el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-018-2019.
17. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual ordinaria del veintisiete (27) al veintiocho (28) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 218, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación con la prórroga del plazo; e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.
18. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”.*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato de obra No. PAF-EUC-O-018-2019 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del proyecto **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”** del contrato No. PAF-EUC-O-018-2019 será de diez (10) meses y dieciséis (16) días. Y el plazo total del contrato de catorce (14) meses y un (1) día.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-018-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-EUC-O-018-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA.** – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATANTE,**

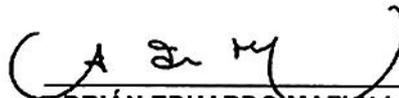


**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

**CONTRATISTA,**



**ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO**

Representante Legal

**ADRIÁN MAFIOLI Y CIA. S. A. S.**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)